



**ANEXO DE LA ORDENANZA FISCAL N° 8 REGULADORA DE LAS TASAS POR INSPECCIONES PREVISTAS EN ORDENANZAS Y ACUERDOS MUNICIPALES**

Las tasas que devenguen las inspecciones serán las consignadas en la siguiente tabla:

	<b><u>Tarifa 2015</u></b>
<b><u>EPIGRAFE I.</u></b>	<b>€</b>
Visitas de inspección efectuadas en virtud de lo establecido en materia de actividades clasificadas y demás Ordenanzas y Acuerdos y por daños causados en el Patrimonio municipal: por cada visita de inspección	146,15
<b><u>EPIGRAFE II.</u></b>	
Reconocimiento de edificios en cuanto a sus condiciones de seguridad e inspección en expedientes de ruina	
–Inspección mínima: 1,5 horas de trabajo de arquitecto o aparejador	201,80
–Por cada hora de trabajo adicional	102,50